

AUTO No. 010

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Florencia, 03 de junio de 2021

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 032/2018
DEUDOR: LEONARDO TIJAR PARRA
C.C 96.332.157

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0716 del 16 de diciembre de 2020, mediante la cual se designa como Funcionario Ejecutor de la Regional a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 032 de fecha 10 de octubre de 2018, modificado por el Auto No. 056 de fecha 27 de noviembre de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor LEONARDO TIJARO PARRA identificado con cedula de ciudadanía número 96.332.157, por la obligación contenida en la sentencia 06 de agosto de 2015 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá.

Que, mediante Resolución No. 017 de fecha 26 de julio de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por página del ICBF el 09 de octubre de 2020.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 011 de fecha 08 de noviembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 032/2018 a cargo del señor LEONARDO TIJARO PARRA identificado con cedula de ciudadanía número 96.332.157, la cual fue notificada por página web del ICBF el 06 de mayo de 2021.

Que, a través de correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2021, el Profesional Especializado con Funciones de Coordinador Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 10 de mayo de 2021.

108



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caquetá
Grupo Financiero



38500

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO Y LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECAUDO, DEL ICBF REGIONAL CAQUETÁ

CERTIFICAN QUE:

El señor LEONARDO TIJAR PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.96.332.157, registra deuda por concepto de Prueba de Paternidad ADN a su cargo, por valor:

SALDO DEUDA A CORTE DEL 30-04-2021		
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
\$550.818,00	\$397.447,00	\$948.265,00

Que, por encontrarse en Cobro Coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde a la oficina jurídica, al igual que los actos administrativos por prescripción, o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de mayo de 2021 con destino al Grupo Jurídico de la Regional Caquetá.

J.A.P.
JULIAN ANDRÉS BARRERA PEÑA
Profesional Especializado con funciones
de Coordinador Grupo Financiero

Mónica A. López Villarraga
MONICA ANDREA LOPEZ VILLARRAGA
Técnica Administrativa
Responsable de Recaudo

Aprobó: Julian Andrés Barrera Peña, Profesional Especializado con funciones de Coordinador Grupo Financiero
Revisó: Mónica Andrea López Villarraga - Responsable de Recaudo
Proyectó: María Lucero Useche Useche

Luis D
Vo Bo Contabilidad:

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional,
Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia, Caquetá
Teléfono: 8 435 2940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 550.818
Valor de intereses con corte al 10 de mayo de 202.	\$ 397.447
Costas procesales	\$ 76.790
TOTAL	\$ 1.025.055

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor LEONARDO TIJAR PARRA identificado con cedula de ciudadanía número 96.332.157, dentro del proceso de cobro coactivo No. **032/2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN VEINTICINCO MIL PESOS CON CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.025.055)** por concepto del crédito y

costas procesales a cargo del señor LEONARDO TIJAR PARRA identificado con cedula de ciudadanía número 96.332.157.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CHRISTIAN EDUARDO GALLEGO AROCA
Funcionario Ejecutor - ICBF Regional Caquetá.

Aprobó: Christian Eduardo Gallego Aroca – Funcionario Ejecutor
Revisó: Christian Eduardo Gallego Aroca – Funcionario Ejecutor
Elaboró: Paola Andrea Wilches Trujillo – Contratista Grupo Jurídico